

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 12 de 2024. Paso el presente asunto a la señora juez, informando que el demandado allegó solicitud. Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 780

Radicado: 19-001-31-10-002-2006-00447-00
Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: Luz Stella Hernández en Rep. legal de Luisa Fernanda Vera Hernandez (hoy adulta)
Demandado: Gustavo Vera Gutiérrez

Abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que, mediante mensaje de datos remitido al correo electrónico del Juzgado, el señor GUSTAVO VERA GUTIERREZ por medio de la dirección de su email, solicita se autorice a la señora LUZ STELLA HERNANDEZ para que pueda retirar las cuotas alimentarias que se encuentran pendientes de cobro como demandante dentro del presente asunto¹.

Revisado el expediente, se constata que el pago de la cuota de alimentos en este proceso según auto No. 1205 de noviembre 23 de 2016² fue autorizada para ser consignada por el pagador como abono a la cuenta de la señora LUZ STELLA HERNANDEZ, salvo lo correspondiente al porcentaje de las cesantías que deben ser consignadas bajo código uno (1) a la cuenta del juzgado.

No obstante lo anterior, pese a que la cuota se ha estado consignando en la forma señalada, obran en la cuenta del juzgado varias sumas de dinero desde el 18/01/2022 a 31/01/2024 que han sido puestas a disposición del juzgado por el pagador del demandado y que se han situado bajo código seis (6) correspondiente a cuota de alimentos, por lo tanto, tales sumas le pertenecen al demandado, quien como ha quedado referido líneas atrás, ha autorizado por mensaje enviado a través de su correo electrónico la entrega de dichos valores a la señora LUZ STELLA HERNÁNDEZ.

Siendo procedente esta petición, el despacho accederá a la misma, y en consecuencia autorizará a la señora LUZ STELLA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.550.104, para que, reclame las sumas de dinero disponibles bajo código seis (6) en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia, a favor de la

¹ Folio 81 del expediente físico

² Folio 79 del expediente físico

alimentaria LUISA FERNANDA VERA HERNANDEZ.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la petición del demandado, identificado con cédula de ciudadanía número 93.080.561, por ser procedente.

QUINTO: AUTORIZAR, en consecuencia, la entrega a la señora LUS STELLA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.550.104 de la orden de pago digital para el cobro de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del juzgado ubicados bajo código seis (6), por cuenta de este proceso. **OFICIESE** al Banco Agrario de esta ciudad, comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 062 del día 15/04/2024.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca299a7dee4c18d5f362bc02805f6dc8a0307c36b28655d121dcf46897b22733**

Documento generado en 12/04/2024 05:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>